



CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1970 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintisiete de julio de dos mil veintiséis, con la asistencia de los Comisionados NICOLÁS JOSÉ GARCÍA PINEDA, Presidente; JULIETA SUAZO FRANCO, Comisionada Propietaria; GUSTAVO RAFAEL SOLÓRZANO DÍAZ, Comisionado Propietario; EDILIA GODOY GODOY, Secretaria General; que dice: “... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.487/27-07-2026.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 18 de marzo de 2026, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación del servicio almacenamiento en nube para los sistemas de información de la CNBS fuera de sitio y mediante memorando GTIIT-ME-59/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa incorporar el servicio de almacenamiento para cuentas Microsoft 365. **CONSIDERANDO (3):** Que en atención al valor de L1,110,713.79 identificado en el estudio de mercado del área técnica y a la vigencia del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2025, **prorrogado**, conforme a lo dispuesto en la Circular DGP-002-2026 del 7 de enero de 2026 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Memorando GADGA-ME-511/2026 del 8 de abril de 2026; la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Legal, la revisión del documento base del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-CNBS-004-2026 “RENOVACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NUBE PARA RESPALDOS DE LA CNBS”**, para confirmar la congruencia del documento con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, previo a su publicación en los medios correspondientes. **CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del referido Documento Base, emitiendo el dictamen legal mediante memorando **GLEAE-DL-114/2026** del 27 de abril de 2026, indicando que se considerara la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 62-2026 del 23 de abril de 2026, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Reformulado, Ejercicio Fiscal 2026, específicamente el artículo 103 sobre los Umbrales y Modalidades de Contratación en virtud de que el nuevo monto señalado para la modalidad de Licitación Privada es de L450,000.01 a L1,500.00. En tal sentido, se actualizó la modalidad, el contenido del documento base y el correlativo del proceso a Licitación Privada No. **LP-CNBS-004-2026 “RENOVACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NUBE PARA RESPALDOS DE LA CNBS”**. **CONSIDERANDO (5):** Que en atención a lo señalado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó la Invitación a Participar en la plataforma de Honducompras el 11 de mayo de 2026, y en la misma fecha se remitió la invitación a participar mediante oficios GADGA-OF-198/2026, GADGA-OF-199/2026, GADGA-OF-200/2026, GADGA-OF-214/2026 y GADGA-OF-215/2026 a las sociedades Segla Honduras, S.A. de C.V., Conectia Soluciones Integrales, S.A., Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V., Componentes El Orbe, S.A. e International Technology Group, S.A., respectivamente. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-837/2026** del 20 de mayo de 2026, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Gerencia Legal y Gerencia Administrativa. **CONSIDERANDO (7):** Que el proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-004-2026 denominada “RENOVACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NUBE PARA RESPALDOS DE LA CNBS”, está conformado por **Lote 1:** Almacenamiento en Nube para Respaldos de los Sistemas de Información de la CNBS y **Lote 2:** Almacenamiento en Nube para Respaldos de las Cuentas Microsoft 365 de la CNBS. **CONSIDERANDO (8):** Que el 26 de mayo de 2026, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base y aviso de la Licitación Privada No.LP-CNBS-004-2026 “RENOVACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NUBE PARA RESPALDOS DE LA CNBS”, recibiendo ofertas por parte de las siguientes sociedades:

OFERENTE	MONTO (Lempiras)
Conectia Soluciones Integrales, S.A.	Lote 1: L650,003.18 Lote 2: L626,431.27 TOTAL: L1,276,434.45
Sega Honduras, S.A. de C.V.	Lote 1: L559,545.16 Lote 2: L488,069.66 TOTAL: L1,470,614.82
Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V.	Lote 1: L690,914.25 Lote 2: L654,212.00 TOTAL: L1,345,126.25
International Technology Group, S.A.	Lote 1: L525,366.00 Lote 2: L471,301.74 TOTAL: L996,667.74
Navega, S.A. de C.V.	Lote 2: L644,046.00

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 26 de mayo de 2026, la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones remitió vía correo electrónico a la Comisión de Evaluación los cuadros criterios de evaluación y ofertas recibidas para iniciar con la evaluación preliminar, reuniéndose de manera presencial el 11 de junio de 2026, para discutir las observaciones y hallazgos de las ofertas presentadas en el referido proceso de Licitación Privada, suscribiendo en esa misma fecha el Informe de Evaluación Preliminar. **CONSIDERANDO (10):** Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar indicado en el considerando anterior, la Comisión de Evaluación realizó la revisión de los requisitos sustanciales no subsanables, expresándose de la siguiente manera sobre el oferente **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.:** **b) Lista de Precios:** “Al validar los cálculos aritméticos, se identificó discrepancia en la columna 5 del lote 2 que corresponde a la multiplicación del precio unitario con la cantidad de usuarios. Dicha discrepancia corresponde a DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MENOS (-L2.35), lo que modifica el total ofertado a UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS. Se determina que CUMPLE siempre y cuando acepte de manera expresa la corrección aritmética aplicada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y a la cláusula IAO 31.3 (a) y 31.4, de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes.”. **CONSIDERANDO (11):** Que la Comisión de Evaluación se pronunció sobre la oferta presentada por la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos: **b) Lista de Precios:** “Consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas del 26 de mayo de 2026 la siguiente observación realizada por los participantes acreditados para el acto de apertura: “Existe una diferencia de L423,000.00 en el cálculo total de los lotes ofertados por la sociedad Segá Honduras, S.A. de C.V. con la aclaración de que la Comisión de Evaluación deberá pronunciarse sobre los cálculos aritméticos.”. En tal sentido se procedió a verificar los cálculos aritméticos, identificando que existe un error de dedo en la sumatoria de ambos lotes, presentando el oferente L1,470,614.82, siendo lo correcto L1,047,614.82. Para el Lote 1, se identifica incongruencia entre el cálculo de la columna 5 en la que corresponde multiplicar la cantidad de una (1) suscripción (Columna 3) por el precio unitario (Columna 4) en virtud de que el oferente calculó el precio unitario por la cantidad de 64 TB y no por una suscripción como lo indica el formato que consta en la página 61 del documento base. En tal sentido, se procede a recalcular el ISV (Columna 6 y el total del Lote (Columna 7), determinando que el monto total ofertado correcto es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. Se determina que CUMPLE siempre y cuando acepte de manera expresa la corrección aritmética aplicada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y a la cláusula IAO 31.3 (a) y 31.4, de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes.”. **CONSIDERANDO (12):** Que la Comisión de Evaluación en el Informe de Evaluación Preliminar, determinó que las ofertas de las sociedades PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. y NAVEGA, S.A. DE C.V., cumplieron con los requisitos sustanciales no



subsanales, por lo tanto, se continuó con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera, junto con las ofertas de las sociedades CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. y SEGA HONDURAS, S.A. de C.V. **CONSIDERANDO (13):** Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación identificó en el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de la oferta de la sociedad CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., los siguientes defectos de fondo y/o forma: “**Documentación Legal:** inciso e) Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad firmada por el Representante Legal de la sociedad según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, el formato que consta en la página 56 del documento base señala suministros y no bienes como fue consignado en la declaración presentada por Conectia. Se requiere subsanar ajustándose al formato del documento base, autenticando la firma del suscriptor. Inciso h) Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, no presentó Documento de Composición Accionaria. Se requiere subsanar presentando documentación, ajustándose al formato del documento base, autenticando la firma del suscriptor. Inciso i) Copia fotostática autenticada del poder general de administración o representación otorgado al Representante Legal, inscrito en el registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante; **al respecto**, el Poder Especial de Administración que le fue otorgado en Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de agosto de 2025, y Protocolizado con el Instrumento N. 267 el 10 de septiembre de 2025, se consignó de forma incorrecta el nombre de la señora Dunia Daniera Velásquez Galindo, siendo lo correcto Dunia Danira Velásquez Galindo; en consecuencia, la protocolización de la referida Acta mediante el Instrumento No.265 presenta error en el segundo nombre de la señora Velásquez Galindo; se requiere subsanar, debiendo presentar Copia fotostática autenticada del Testimonio de Escritura Pública de Rectificación, debidamente inscrita, en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; donde conste el nombre correcto de la señora DUNIA DANIRA VELÁSQUEZ GALINDO, en el Poder Especial de Administración otorgado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., celebrada el 8 de agosto de 2025. Inciso k) Copia fotostática autenticada de la constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); **al respecto**, la constancia No.48097 indica que la solicitud de inscripción se encuentra en trámite indicando expresamente que “NO SE PUEDE ADJUDICAR CONTRATOS AL INTERESADO SIN QUE ESTE ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL ESTADO EN EL PERÍODO DE SUBSANACIÓN”. En tal sentido, se requiere la presentación de la constancia vigente de estar inscritos como proveedores y contratistas de la ONCAE. Inciso m) Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente, extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, no presentó Constancia de Solvencia Municipal vigente. Se requiere subsanar, presentando Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente, extendida por la Alcaldía Municipal. **Documentación Técnica:** inciso q) Dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA NI FACTURAS; **al respecto**, las constancias que constan en los folios 81 y 82 no cuentan con número de teléfono o correo de contacto, para validar el contenido. Asimismo, en los certificados de autenticidad 9181374 y 9181375, NO incluyen en ninguno de sus incisos las constancias de los folios 86 y 87. Se requiere subsanar el presente requisito presentando constancias con información de contacto para validar el contenido. Asimismo, deben ser autenticadas. Inciso r) Autorización del Fabricante en idioma español, para cada lote ofertado conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, no incluyen en ninguno de sus incisos la autorización de fabricante. Se requiere autenticar la copia fotostática de la autorización del fabricante. Inciso s) Documentación técnica que acredite el suministro ofertado. Estos documentos deben ser presentados en idioma español; **al respecto**, no presentó documentación técnica para ninguno de los lotes ofertados. Se requiere incluir la documentación técnica de producto ofertado para lote 1 y 2. **Documentación Financiera:** Inciso u) Estados financieros y sus anexos de los años 2024 y 2025, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo demostrar en los anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE. En el caso de que los Estados Financieros sean auditados por un Contador Público externo colegiado se requiere acompañar los anexos de la constancia de solvencia emitida por el Colegio Profesional que corresponda; **al respecto**, los informes presentados fueron suscritos por el contador de la sociedad y no fueron auditados por persona externa. Se requiere la presentación de los Estados Financieros de los años 2024 y 2025 y sus anexos auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, autenticados.”.



CONSIDERANDO (14): Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación identificó en el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de la oferta de la sociedad SEGA HONDURAS, S.A. de C.V., los siguientes defectos de fondo y/o forma: “**Documentación Legal:** Inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, presentó el Instrumento Público en el que se acredita la composición accionaria actual, así como en el que se acredite la condición del suscribiente. Se requiere subsanar lo siguiente: presentar copia fotostática debidamente autenticada del Instrumento Público No. 251 de fecha 4 de agosto de 2022 correspondiente a la composición accionaria actual. Asimismo, se observa una inconsistencia en el nombre del suscribiente, ya que en el presente documento se consigna como ANTONIO FERNANDO BARRIOS MIX, mientras que en el referido Instrumento Público No. 251 aparece como FERNANDO ANTONIO BARRIOS MIX. En caso de existir Instrumento Público de rectificación que aclare dicha discrepancia, deberá adjuntarse copia fotostática debidamente autenticada del mismo. **Documentación Técnica:** inciso **q)** Dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. **NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA NI FACTURAS;** **al respecto**, existe inconsistencia en la Constancia del folio 125 ya que la fecha en la auténtica No. 9152292 inciso **j**, señala 18 de mayo del 2003, sin embargo, la fotocopia de la constancia presentada indica 18 de mayo del 2023. Se requiere subsanar autenticando dicha constancia con fecha 18 de mayo del 2023. Inciso **s)** Documentación técnica que acredite el suministro ofertado. Estos documentos deben ser presentados en idioma español; **al respecto**, según enmienda No. 1 del 21 de mayo de 2026 la capacidad requerida es 64 TB. Se requiere presentar documentación técnica con la corrección de TB aplicada. Inciso **t)** Lista de Suministros y Plan de Entregas conforme al formato de la Sección VI. Lista de Requisitos. Considerar que, si el plazo de entrega propuesto excede el plazo límite indicado en dicho formato, la oferta no será considerada por ser un aspecto sustancial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **al respecto**, favor confirmar que los días ofertados son calendarios conforme al formato de la página 71 del documento base. **Documentación Financiera:** Inciso **u)** Estados financieros y sus anexos de los años 2024 y 2025, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo demostrar en los anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. **NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE.** En el caso de que los Estados Financieros sean auditados por un Contador Público externo colegiado se requiere acompañar los anexos de la constancia de solvencia emitida por el Colegio Profesional que corresponda; **al respecto**, los Estados Financieros del año 2025, no están auditados solo firmados por el contador. Se requiere la presentación de los Estados Financieros del 2025 y sus anexos auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, autenticados.

CONSIDERANDO (15): Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación identificó en el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de la oferta de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V., los siguientes defectos de fondo y/o forma: “**Documentación Legal:** inciso **g)** Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el registro correspondiente o de la declaración del comerciante individual inscrito en el registro respectivo; **al respecto**, se requiere subsanar presentando copia fotostática autenticada de los Instrumentos Públicos siguientes: Instrumento No. 8 del 19 de enero de 2018. Instrumento No. 10 del 19 de febrero de 2019. Instrumento No. 1200 del 14 de octubre de 2019. Lo anterior en virtud que los referidos Instrumentos están relacionados con Reformas por Aumento de Capital Social e inclusión de nuevo accionista de la sociedad, y los mismos no fueron presentados por el oferente. **Documentación Técnica:** inciso **q)** Dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. **NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA NI FACTURAS;** **al respecto**, en los certificados de Autenticidad No. 9207026 y 9107517 no mencionan las constancias, solo cartas de referencia en el numeral 28 del folio 227. Se requiere señalar expresamente las constancias presentadas en carta de autenticidad para poder validar la referencia y la forma requerida en el documento base para dar por aceptadas las constancias de los Folios 135 y 136. inciso **r)** Autorización del Fabricante en idioma español, para cada lote ofertado conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, la autorización del fabricante que consta en el folio 137 no fue autenticada. Se requiere autenticar la copia fotostática de la autorización del fabricante. inciso **s)** Documentación técnica que acredite el suministro ofertado. Estos documentos deben ser presentados en idioma español; **al respecto**, favor incluir la documentación técnica del producto ofertado para el



lote 2. **CONSIDERANDO (16):** Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación identificó en el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de la oferta de la sociedad INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., los siguientes defectos de fondo y/o forma: “ **Documentación Legal:** inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, no presentó el Instrumento Público en el que se acredita la composición accionaria actual, así como en el que se acredite la condición del suscribiente. Se requiere subsanar lo siguiente: presentar copia fotostática debidamente autenticada de los Instrumentos Públicos antes referidos. **Documentación Técnica:** inciso **r)** Autorización del Fabricante en idioma español, para cada lote ofertado conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, no incluye la carta de fabricante en las auténticas No. 9094129 y 9161930. Se requiere autenticar la copia fotostática de la autorización del fabricante. **Documentación Financiera:** inciso **u)** Estados financieros y sus anexos de los años 2024 y 2025, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo demostrar en los anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. **NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE.** En el caso de que los Estados Financieros sean auditados por un Contador Público externo colegiado se requiere acompañar los anexos de la constancia de solvencia emitida por el Colegio Profesional que corresponda; **al respecto**, no presentó los Estados Financieros y sus anexos de los años 2024 y 2025. Se requiere subsanar presentando los Estados financieros y sus anexos de los años 2024 y 2025, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado.”. **CONSIDERANDO (17):** Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación identificó en el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de la oferta de la sociedad NAVEGA, S.A. DE C.V., los siguientes defectos de fondo y/o forma: “**Documentación Legal:** inciso **e)** Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad firmada por el Representante Legal de la sociedad según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, el formato que consta en la página 56 del documento base señala suministros y no bienes como fue consignado en la declaración presentada por NAVEGA. Se requiere subsanar ajustándose al formato del documento base, autenticando la firma del suscribiente. Inciso **f)** Declaración Jurada autenticada firmada por el Representante Legal de la sociedad donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, formato que consta en la página 52 del documento base señala “HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos...”. Sin embargo, la declaración presentada por NAVEGA fue consignada únicamente a título personal, sin incluir a la representada. Se requiere subsanar, presentado Declaración Jurada autenticada, según Sección IV. Formularios de la Oferta. Inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, no presentó Documento de Composición Accionaria. Se requiere subsanar presentando documentación, ajustándose al formato del documento base, autenticando la firma del suscribiente. **Documentación Técnica:** inciso **q)** Dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. **NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA NI FACTURAS;** **al respecto**, en las auténticas No. 9158669 y No. 9158670 de la documentación Legal, **NO** incluyen la constancia emitida por el 911. Se requiere autenticar la copia fotostática de la constancia emitida por el 911. Inciso **r)** Autorización del Fabricante en idioma español, para cada lote ofertado conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, en las auténticas No. 9158669 y No. 9158670 de la documentación Legal, **NO** incluyen la autorización del fabricante. Se requiere autenticar la copia fotostática de la autorización del fabricante. **Documentación Financiera:** Inciso **u)** Estados financieros y sus anexos de los años 2024 y 2025, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo demostrar en los anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. **NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE.** En el caso de que los Estados Financieros sean auditados por un Contador Público externo colegiado se requiere acompañar los anexos de la constancia de solvencia emitida por el Colegio Profesional que corresponda; **al respecto**, para el periodo 2024, presentó informes auditados. Presentó estados financieros 2025, omitiendo los informes de auditoría externa. Siendo que el resto del análisis financiero de este requisito está reservado por el Principio de Publicidad y Transparencia conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 10 de su Reglamento, no se proporciona en la presente Resolución. **CONSIDERANDO (18):** Que la Gerencia Administrativa solicitó la documentación de



subsanación y aclaración, así como la aceptación de la corrección aritmética señalada por la Comisión de Evaluación mediante los oficios GADGA-OF-283/2026, GADGA-OF-284/2026, GADGA-OF-285/2026, GADGA-OF-286/2026 y GADGA-OF-287/2026 todos de fecha 12 de junio de 2026, enviado a las sociedades SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V., CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. y NAVEGA, S.A. DE C.V., respectivamente, señalando como fecha límite el 19 de junio de 2026, la cual se extendió al 24 de junio de 2026 a solicitud de una de las sociedades participantes, concedida por cumplirse las circunstancias previstas en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (19): Que mediante Memorando GADGA-ME-1082/2026 del 24 de junio de 2026, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación de las sociedades PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V., recibida en fecha 19 de junio de 2026, INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. y NAVEGA, S.A. DE C.V., recibidas el 22 de junio de 2026, CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., recibidas el 24 de junio de 2026, y documentación de subsanación complementaria presentada por la sociedad INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., recibida en fecha 24 de junio de 2026. Asimismo, mediante el referido memorando, la Gerencia Administrativa comunicó que no se recibió documentación alguna por parte de la sociedad SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V., solicitando continuar el proceso de evaluación. Se deja para constancia que en fecha 25 de junio de 2026 se recibió documentación complementaria y extemporánea de la sociedad CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., misma que fue compartida vía correo electrónico a la Comisión de Evaluación en la misma fecha.

CONSIDERANDO (20): Que en fecha 26 de junio de 2026, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la revisión y análisis de la documentación de subsanación y aclaración presentada por las sociedades PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V., CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. y NAVEGA, S.A. DE C.V., evaluación de calificación posterior y emisión del Informe de Recomendación para el proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-004-2026 denominada “RENOVACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NUBE PARA RESPALDOS DE LA CNBS”.

CONSIDERANDO (21): Que la Comisión de Evaluación al realizar la revisión de la documentación de subsanación y aclaración de la sociedad **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, se pronunció de la siguiente manera para los requisitos que no fueron subsanados: “...Inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, no presentó la documentación que acredita el nombramiento de la señora Dunia Velásquez Galindo como presidenta de la Junta de la sociedad. Se identifica que, mediante Instrumento No. 267 del 10 de septiembre del 2025 se protocolizó el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. celebrada el 8 de agosto de 2025, en la que se acordó nombrar el Consejo de Administración de la sociedad quedando como PRESIDENTE: Víctor Alejandro Velasquez Fonseca y SECRETARIO: Maria Irene Fonseca Andrade; no encontrándose otro Instrumento en el que se nombre a la señora Dunia Velásquez Galindo como presidenta de la sociedad. En virtud de lo anterior, la certificación no está conforme a lo indicado en el formato de la página 58 del documento base en el que se indica que si es una sociedad anónima debe ser firmada por el SECRETARIO o PRESIDENTE de la Junta Directiva o Consejo de Administración. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que señala “...Asimismo el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente...”. Inciso **i)** Copia fotostática autenticada del poder general de administración o representación otorgado al Representante Legal, inscrito en el registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante; **al respecto**, presentó constancia emitida por la Firma Legal Medina & Asociados, en la que se hace constar que mediante Instrumento No. 156 del 23 de junio de 2026, se procedió a rectificar el Instrumento No. 267 del 10 de septiembre de 2025, mismo que se encuentra en proceso de inscripción en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, bajo número de presentación 001105382. No obstante, el requerimiento formulado por esta Comisión fue expreso requiriendo la presentación de copia fotostática autenticada del Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En ese sentido, la constancia de encontrarse en trámite de inscripción no acredita el cumplimiento íntegro del requerimiento. Se hace la observación que el oferente presentó en fecha 25 de junio de 2026 a las 2:18p.m. el Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación debidamente inscrita; sin embargo, dicha documentación fue presentada de manera extemporánea. En consecuencia, no puede tenerse por subsanado oportunamente dentro del proceso de evaluación. Inciso **k)** Copia fotostática autenticada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y



Adquisiciones del Estado (ONCAE); **al respecto**, presentó Constancia de Trámite No. 48097, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), mediante la cual se hace constar que la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado se encuentra en trámite. Asimismo, la propia constancia establece expresamente que "NO SE PUEDE ADJUDICAR CONTRATOS AL INTERESADO SIN QUE ESTE ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL ESTADO EN EL PERÍODO DE SUBSANACIÓN". En ese sentido, no se acreditó la inscripción efectiva y vigente de la sociedad en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Inciso **s)** Documentación técnica que acredite el suministro ofertado. Estos documentos deben ser presentados en idioma español; **al respecto**, la documentación técnica presentada para el Lote 1 está en idioma inglés sin traducción oficial. Solamente cumple con la documentación presentada para el Lote 2 que en su totalidad se encuentra en idioma español, conforme al requerimiento.". El oferente aceptó expresamente la corrección aritmética aplicada, sin embargo, al no cumplir sustancialmente con los requisitos legales y técnico de los incisos h), i), k) y s), no se continuó con la evaluación de su oferta en la etapa de Calificación Posterior. **CONSIDERANDO (22):** Que en atención al Informe de Recomendación, la Comisión de Evaluación al realizar la revisión de la documentación de subsanación y aclaración la sociedad **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, se pronunció de la siguiente manera para los requisitos que no fueron subsanados: "...inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, Se identifican las siguientes inconsistencias: **1.-** La fecha consignada en letras es "diecisiete" y la fecha consignada en números es "18", prevalecen las letras y siendo que es una desviación no sustancial, se dispensa del mismo. **2.-** Las generales consignadas del señor José Ernesto Fletes Ahlers "...actuando en mi condición propia y como Representante Legal de la sociedad..." no está conforme a lo indicado en el formato de la página 58 del documento base en el que debía indicar su condición de "Presidente" o "Secretario" del Consejo de Administración siendo que la sociedad oferente es una Sociedad Anónima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que señala "...Asimismo el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente...". **3.-** En el referido formato, se requiere indicar el Instrumento Público en el que consta la composición accionaria actual, sin embargo, este dato fue omitido en la certificación por lo que se procedió a revisar los Instrumentos Públicos en línea (Camara de Comercio e Industria de Tegucigalpa) identificando los siguientes Instrumentos Públicos que tampoco fueron presentados en la documentación legal original: ** Instrumento Público No. 19 del 12 de marzo del 2026, mediante el cual se protocolizó el Acta número AA-34 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil celebrada el 6 de marzo de 2026, en la cual acordaron: "PRIMERO: El Presidente de la Asamblea propuso nombrar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad por un año. Una vez presentada la propuesta los accionistas tomaron a consideración la misma y acordaron aprobar por unanimidad el nombramiento del Consejo de Administración, en virtud de lo cual queda integrado de la siguiente manera: Consejero y Presidente: Antonio Tavel Otero...Consejero y Secretario: Salvador Escalón...". **4.-** En el formato de la página 58 del documento base se indica que la certificación deberá ser acompañada por el Instrumento Público en el que se acredite la condición del suscribiente. Por lo anteriormente expuesto, se valida que el señor Fletes no tiene las facultades para emitir dicho documento por no ser ni el Presidente ni el Secretario del Consejo de Administración de **NAVEGA, S.A. DE C.V.** Asimismo, tampoco acompañó los dos instrumentos públicos necesarios para acreditar la condición en la que suscribe y la composición accionaria actual. Se determina que **NO CUMPLE** con el presente requisito.". Al no cumplir sustancialmente con el requisito del inciso h), no se continuó con la evaluación de su oferta para la etapa de Calificación Posterior. **CONSIDERANDO (23):** Que en atención al Informe de Recomendación, la Comisión de Evaluación al realizar la revisión de la documentación de subsanación y aclaración las sociedades **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**; e **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.**, confirmó que ambos oferentes subsanaron todos los defectos y omisiones subsanables requeridos, por lo cual sus ofertas pasaron a la etapa de Calificación Posterior. Asimismo, indicaron que la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** no presentó documentación de subsanación por lo que su oferta deja de ser considerada para el resto de la evaluación. **CONSIDERANDO (24):** Que en etapa de calificación posterior, derivado del análisis efectuado, la Comisión de Evaluación suspendió la reunión emitiendo un previo solicitando a la Gerencia Administrativa, requerir a la sociedad International Technology Group, S.A. para que acreditara solvencia e idoneidad financiera y económica conforme a lo indicado en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación Posterior, Numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2), del documento base (págs.43-44), en relación a los Estados Financieros, análisis reservado por el Principio de Publicidad y Transparencia conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 10 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (25):** Que la Gerencia Administrativa solicitó mediante oficio

GADGA-OF-384/2026 del 26 de junio de 2026, a la sociedad INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., acreditar su idoneidad y solvencia económica y financiera.

CONSIDERANDO (26): Que mediante Memorando GADGA-ME-1344/2026 del 2 de julio de 2026, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación original presentada por la sociedad INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., recibida en fecha 2 de julio de 2026, solicitando continuar el proceso de evaluación y recomendación correspondiente.

CONSIDERANDO (27): Que en fecha 3 de julio de 2026, la Comisión de Evaluación se reunió para finalizar el Informe de Recomendación y realizar la revisión y análisis de la documentación solicitada a la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.**, determinando que acreditó su capacidad económica y financiera conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y etapa de Calificación Posterior, al igual que la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO (28): Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.; SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.; PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. y NAVEGA, S.A. DE C.V.**; la Comisión Evaluadora, con fundamento en el Documento Base de la Licitación Privada No. **LP-CNBS-004-2026 “RENOVACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NUBE PARA RESPALDOS DE LA CNBS”**, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de común acuerdo **RECOMIENDAN** al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **PRIMERO: NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, por no haber subsanado lo requerido para cumplir con la presentación de la documentación legal de los requisitos legales **h), i), k)** contentivos de la certificación de la composición accionaria, Poder de Representación y de la Constancia de estar inscritos en el Registro de Proveedores de la ONCAE, así como el requisito técnica del inciso **s)** correspondiente a la documentación técnica que acredite el suministro ofertado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por lo anterior, la oferta incurre en una **causal de descalificación**, conforme a lo establecido en el **inciso j) del artículo 131** del referido Reglamento.

SEGUNDO: NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por no haber presentado documentación de subsanación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por lo anterior, la oferta incurre en una **causal de descalificación**, conforme a lo establecido en el **inciso j) del artículo 131** del referido Reglamento.

TERCERO: NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la sociedad **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, por no haber subsanado lo requerido para cumplir con la presentación de la documentación legal del requisito legal **h)** contentivo de la certificación de la composición accionaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por lo anterior, la oferta incurre en una **causal de descalificación**, conforme a lo establecido en el **inciso j) del artículo 131** del referido Reglamento.

CUARTO: ADJUDICAR ambos lotes de la Licitación Privada No. **LP-CNBS-004-2026**, denominada **“RENOVACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NUBE PARA RESPALDOS DE LA CNBS”**, a la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.**, por haber cumplido sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos, financieros y de calificación posterior establecidos en el pliego de condiciones, así como por haber ofertado el precio más bajo por el valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L996,667.74)**, valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre la Venta, conforme al siguiente detalle:

No. y Descripción Lote	Precio Lote	Vigencia y Fecha Límite de Entrega
Lote 1. Almacenamiento en Nube para Respaldos de los Sistemas de Información de la CNBS	L525,366.00	Vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de activación definitiva teniendo quince (15) días calendario después de la fecha de suscripción del contrato como plazo límite para entregar el suministro.
Lote 2. Almacenamiento en Nube para Respaldos de las Cuentas Microsoft 365 de la CNBS	L471,301.74	Vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de activación definitiva teniendo quince (15) días calendario después de la fecha de suscripción del contrato como plazo límite para entregar el suministro.

QUINTO: DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR de ambos lotes de la Licitación Privada No. **LP-CNBS-004-2026**, denominada **“RENOVACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NUBE PARA RESPALDOS DE LA CNBS”**, a la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos, financieros y de calificación posterior establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo el segundo precio más bajo, por el valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL**

CIENTO VEINTISEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L1,345,126.25), valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre la Venta, con el detalle del cuadro adjunto. Lo anterior en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

No. y Descripción Lote	Precio Lote	Vigencia y Fecha Límite de Entrega
Lote 1. Almacenamiento en Nube para Respaldos de los Sistemas de Información de la CNBS	L690,914.25	Vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de activación definitiva teniendo quince (15) días calendario después de la fecha de suscripción del contrato como plazo límite para entregar el suministro.
Lote 2. Almacenamiento en Nube para Respaldos de las Cuentas Microsoft 365 de la CNBS	L654,212.00	Vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de activación definitiva teniendo quince (15) días calendario después de la fecha de suscripción del contrato como plazo límite para entregar el suministro.

SEXTO: SOLICITAR al Representante Legal de la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (29):** Que mediante Memorando GADDP-ME-1518/2026 del 7 de julio de 2026, el Departamento de Presupuesto y Tesorería confirmó que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el proceso de contratación del servicio de almacenamiento en nube para respaldo de los sistemas de información de la CNBS, en el objeto del gasto **22400 Derecho Sobre Bienes Intangibles. POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 23, 33, 38, 39 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 33, 39, 110, 125, 131, 132, 136, 142 y 244 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 87, 88, y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Circular DGP-002-2026 del 7 de enero de 2026 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Reformulado, Ejercicio Fiscal 2026, contenido en el Decreto Legislativo No.62-2026 de fecha 21 de abril de 2026; y el documento base del proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-004-2026 denominada “**RENOVACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NUBE PARA RESPALDOS DE LA CNBS**”. **RESUELVE: 1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, por no haber subsanado lo requerido para cumplir con la presentación de la documentación legal de los requisitos legales **h), i), k)** contentivos de la certificación de la composición accionaria, Poder de Representación y de la Constancia de estar inscritos en el Registro de Proveedores de la ONCAE, así como el requisito técnico del inciso **s)** correspondiente a la documentación técnica que acredite el suministro ofertado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por lo anterior, la oferta incurre en una **causal de descalificación**, conforme a lo establecido en el **inciso j) del artículo 131** del referido Reglamento. **2. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por no haber presentado documentación de subsanación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por lo anterior, la oferta incurre en una **causal de descalificación**, conforme a lo establecido en el **inciso j) del artículo 131** del referido Reglamento. **3. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, por no haber subsanado lo requerido para cumplir con la presentación de la documentación legal del requisito legal **h)** contentivo de la certificación de la composición accionaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por lo anterior, la oferta incurre en una **causal de descalificación**, conforme a lo establecido en el **inciso j) del artículo 131** del referido Reglamento. **4. ADJUDICAR** ambos lotes de la Licitación Privada No. **LP-CNBS-004-2026**, denominada “**RENOVACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NUBE PARA RESPALDOS DE LA CNBS**”, a la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.**, por haber cumplido sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos, financieros y de calificación posterior establecidos en el pliego de condiciones, así como por haber ofertado el precio más bajo por el valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L996,667.74)**, valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre la Venta, conforme al siguiente detalle:



No. y Descripción Lote	Precio Lote	Vigencia y Fecha Límite de Entrega
Lote 1. Almacenamiento en Nube para RespalDOS de los Sistemas de Información de la CNBS	L525,366.00	Vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de activación definitiva teniendo quince (15) días calendario después de la fecha de suscripción del contrato como plazo límite para entregar el suministro.
Lote 2. Almacenamiento en Nube para RespalDOS de las Cuentas Microsoft 365 de la CNBS	L471,301.74	Vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de activación definitiva teniendo quince (15) días calendario después de la fecha de suscripción del contrato como plazo límite para entregar el suministro.

5. **DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** de ambos lotes de la Licitación Privada No. **LP-CNBS-004-2026**, denominada **“RENOVACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NUBE PARA RESPALDOS DE LA CNBS”**, a la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos, financieros y de calificación posterior establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo el segundo precio más bajo, por el valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L1,345,126.25)**, valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre la Venta, con el detalle del cuadro adjunto. Lo anterior en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

No. y Descripción Lote	Precio Lote	Vigencia y Fecha Límite de Entrega
Lote 1. Almacenamiento en Nube para RespalDOS de los Sistemas de Información de la CNBS	L690,914.25	Vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de activación definitiva teniendo quince (15) días calendario después de la fecha de suscripción del contrato como plazo límite para entregar el suministro.
Lote 2. Almacenamiento en Nube para RespalDOS de las Cuentas Microsoft 365 de la CNBS	L654,212.00	Vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de activación definitiva teniendo quince (15) días calendario después de la fecha de suscripción del contrato como plazo límite para entregar el suministro.

6. **SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. 7. Autorizar al Abogado Nicolás José García Pineda en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.** 8. Instruir a la Secretaría General para que, notifique lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**; **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**; **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**; **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.** y **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, para los efectos legales correspondientes y comunique el contenido de ésta a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 9. La presente Resolución es de ejecución inmediata y susceptible de impugnación por medio de apoderado legal, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de CINCO (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la Notificación. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **NICOLÁS JOSÉ GARCÍA PINEDA**, Presidente; **JULIETA SUAZO FRANCO**, Comisionada Propietaria; **GUSTAVO RAFAEL SOLÓRZANO DÍAZ**, Comisionado Propietario; **EDILIA GODOY GODOY**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiséis.

EDILIA GODOY GODOY
Secretaria General

Comisión Nacional de Bancos y Seguros, residencial La Hacienda,
intersección bulevar La Hacienda y bulevar Suyapa, Tegucigalpa, MDC